



INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) REGLAMENTO DE SOSTENIBILIDAD

Tabla de contenido

FUNDAMENTOS LEGALES:	2
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	2
NORMAS GENERALES	4
ARTÍCULO 1º—OBJETIVOS	4
ARTÍCULO 2º—SUJETOS BENEFICIARIOS DEL PRESENTE REGLAMENTO	4
ARTÍCULO 3º—CONDICIONES DEL PROCESO DE SOSTENIBILIDAD	5
ARTÍCULO 4º—REQUISITOS PARA APLICAR EL REGLAMENTO DE SOSTENIBILIDAD	12
ARTÍCULO 5º—SOBRE EL ANÁLISIS TÉCNICO	13
ARTÍCULO 6º—SOBRE LA RECOMENDACIÓN Y APROBACIÓN DEL ANÁLISIS TÉCNICO ..	13
ARTÍCULO 7º—SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES FORMALIZADAS .	13
ARTÍCULO 8º—INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES	13
ARTÍCULO 9º—PAGO DE LA OBLIGACIÓN	14
ARTÍCULO 10º—FORMALIZACIÓN DEL BENEFICIO DE SOSTENIBILIDAD	14
ARTÍCULO 11º.—INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES	14
TRANSITORIO I	14



Fundamentos Legales:

- I. —Que el artículo 157, inciso d) de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente, N° 4179 de 22 de setiembre de 1968 y sus reformas, le establece como una atribución al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (en adelante por sus siglas INFOCOOP), conceder crédito a las Cooperativas en condiciones y proporciones especialmente favorables para el adecuado desarrollo de sus actividades, percibiendo por ello, como máximo, los tipos de interés autorizados por el Sistema Bancario Nacional.
- II. —Que el artículo 162 inciso c) de la Ley 4179 establece que corresponde a la Junta Directiva del INFOCOOP, dictar los reglamentos de organización y funcionamiento del Instituto.
- III. Que el artículo 172 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente establece que el INFOCOOP tendrá una Comisión de Crédito que será presidida por el Director Ejecutivo, estará integrada por los funcionarios que determine el “Reglamento de crédito del INFOCOOP para los recursos propios, juveniles y PL 480” y a la cual corresponde estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de crédito, con excepción de aquellas que serán financiadas con recursos provenientes del Fondo de Cooperativas de Autogestión.
- IV. —Que dentro de la estructura organizativa del INFOCOOP, le corresponde al Área de Financiamiento, vía delegación, la atención de las Organizaciones Cooperativas, que solicitan crédito
- V. —Que este tipo de proceso se registrará únicamente a través de lo que indica el presente Reglamento, por lo que no aplica lo que señalen otros Reglamentos de crédito salvo, los aspectos señalados o en los que por omisión de algún tema deba aplicarse supletoriamente.
- VI. —Que la Dirección de Mejora Regulatoria, Departamento de Análisis Regulatorio del Ministerio de Economía Industria y Comercio, mediante el oficio -- del -- de --, 2023 dio el visto bueno al presente Reglamento de Sostenibilidad.
- VII. —Con base en los fundamentos legales citados, se emite el siguiente Reglamento de Sostenibilidad.

Definiciones y abreviaturas

Para los fines de este Reglamento, los siguientes términos se entienden como:

1. **Análisis de crédito:** Proceso ordenado y sistemático mediante el cual se analiza al solicitante de crédito en un formato previamente establecido.
2. **Asistencia técnica:** Conjunto de actividades de apoyo, seguimiento y asesoría profesional proporcionadas a un Organismo Cooperativo.
3. **Capacidad de pago:** Situación financiera y capacidad del solicitante o deudor para generar flujos de efectivo en el giro normal de su negocio o de la remuneración de su trabajo y retribución de su capital, que le permitan atender sus obligaciones financieras en las condiciones pactadas.
4. **Comisión de crédito:** Comisión establecida por la Ley de Asociaciones Cooperativas



- vigente en su artículo 172, que será presidida por el Director Ejecutivo y estará integrada por los funcionarios que determine el Reglamento de Crédito y a la cual corresponde estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de préstamo presentadas por cualquier asociación cooperativa, sobre los empréstitos y sobre las emisiones de bonos del INFOCOOP.
5. **Comportamiento de pago histórico:** Antecedentes crediticios del deudor en la atención de sus obligaciones financieras durante los últimos cuatro años, independientemente de si éstas se encuentran vigentes o extintas a la fecha de corte.
 6. **Condiciones de la formalización:** Situaciones o circunstancias indispensables que el Organismo Cooperativo debe cumplir previo, durante o posterior a la formalización, correspondientes al proceso de sostenibilidad regulado en el presente Reglamento.
 7. **Contrato de beneficio de sostenibilidad:** Contrato privado suscrito entre el Organismo Cooperativo y el INFOCOOP mediante el cual se regulan los derechos y obligaciones de las partes, así como las condiciones que aplicarán al financiamiento otorgado.
 8. **Crédito Sindicado:** Tipo de préstamo otorgado por dos o más acreedores, el cual es estructurado, arreglado, pactado y administrado, por uno o varios de los acreedores.
 9. **Dictamen de la comisión de crédito:** Opinión o recomendación técnica emitida por parte de la Comisión de Crédito, para ser elevada a la Junta Directiva sea positivo o negativo.
 10. **Financiamiento** Operación de crédito formalizada por el INFOCOOP, cualquiera que sea la modalidad.
 11. **Formalización:** Suscripción de un Contrato de beneficio de sostenibilidad privado entre el organismo cooperativo y el INFOCOOP.
 12. **INFOCOOP:** Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.
 13. **Organismos Cooperativos:** Las cooperativas son asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personalidad jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, en las que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social, como un medio de superar su condición humana y su formación individual, y en las cuales el motivo del trabajo y de la producción, de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro.
 14. **Pérdida recurrente:** Se refiere al resultado negativo en el cierre del periodo contable reflejado en los Estados Financieros del Organismo Cooperativo.
 15. **Período de gracia:** Plazo en el que se da un intervalo de tiempo durante el que no hay que pagar intereses, amortización o ambas de la cuota del préstamo o crédito, mismo que será determinado por análisis técnico.
 16. **Plan de Inversión:** Es la utilización que a futuro el Organismo Cooperativo se compromete a darle a los recursos prestados por el INFOCOOP.
 17. **Plazo del crédito:** Corresponde al tiempo durante el cual será retornado el total del monto del crédito y los intereses correspondientes.
 18. **Recuperabilidad del crédito:** Disposiciones y acciones técnicas y legales tendientes a garantizar la recuperación de los recursos otorgados en Financiamiento por el INFOCOOP.



19. **Salario mínimo:** Se considera el salario mínimo legal del oficinista 1 del Poder Judicial establecido por el Consejo Superior del Poder Judicial.
20. **Sostenibilidad institucional:** Conjunto de disposiciones y acciones tendientes a lograr que el INFOCOOP pueda mantener en el tiempo el cumplimiento de su mandato legal.
21. **Tasa de interés:** Porcentaje de la cuota que establece el INFOCOOP para garantizar el valor del dinero, evitar el deterioro de sus finanzas y financiar su operación.

TÍTULO I. DEL PROCESO DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I.

Normas generales

Artículo 1º—Objetivos

1. Regular los mecanismos de recuperación de las operaciones de crédito otorgadas a los Organismos Cooperativos que enfrentan condiciones que les impiden atender sus créditos vigentes en las condiciones dadas inicialmente, estén las operaciones al día, en cobro administrativo o cobro judicial.
2. Brindar una alternativa de solución a los Organismos Cooperativos que no han atendido las operaciones crediticias brindadas por el INFOCOOP, debido a desmejora de los indicadores financieros de liquidez, desempeño, rentabilidad, eficiencia operativa, deterioro de la garantía, así como en la participación de mercados, y otros elementos relacionadas con el giro del negocio, disminución de sus procesos productivos que los lleva a una disminución de sus ingresos operativos provocando pérdidas recurrentes en los últimos años, o disminución de los excedentes, situación que pone en riesgo la desatención de sus obligaciones crediticias con el INFOCOOP.
3. Asegurar la sostenibilidad institucional mediante estrategias de recuperación de las operaciones de crédito otorgadas a los Organismos Cooperativos.

Artículo 2º—Sujetos beneficiarios del presente reglamento

Las acciones de apoyo financiero están dirigidas a Organizaciones Cooperativas que ya han sido financiadas por INFOCOOP y que enfrentan un proceso de imposibilidad para enfrentar sus obligaciones crediticias en las condiciones pactadas originalmente, producto de variables endógenas o exógenas que se manifiestan en una desmejora en los resultados de sus áreas de negocio, poniendo en riesgo el negocio en marcha.

Lo anterior, independientemente de los días de morosidad y comportamiento de pago histórico,





con respecto a las obligaciones que mantienen con el INFOCOOP, en casos que no aplique lo estipulado en el “Reglamento de crédito del INFOCOOP para los recursos propios, juveniles y PL 480” y el “Reglamento de cobro administrativo, arreglos de pago, cobro judicial y ejecución de Fideicomisos de garantía”, excepto inciso “e” del Artículo 14.

El que el INFOCOOP decida realizar un arreglo de pago con un Organismo Cooperativo, no obliga a otras Entidades Financieras que sean acreedoras a realizar también un arreglo de pago y viceversa.

Artículo 3º—Condiciones del proceso de sostenibilidad

Se estará realizando una nueva operación de crédito en la que se contemple la(s) operación(es) vigentes del Organismo Cooperativo, ajustando la cuota a su capacidad de pago, considerando:

- **Monto:** El monto de la nueva operación de crédito originada por el proceso de sostenibilidad contemplará el saldo de la deuda y los intereses no pagados a la fecha del análisis, no habrá ningún desembolso de recursos excepto que aplique adecuación o refinanciamiento.
- **Acceso a recursos:** Todo Organismo Cooperativo que se acoja a esta modalidad de arreglo de pago, no será sujeto de crédito hasta que cancele la totalidad de estas operaciones bajo las condiciones que norma el presente Reglamento.
- **Tasas de interés:** Será la tasa de interés que la Junta Directiva haya determinado para las diferentes líneas de crédito que posee la Institución y se ajustarán de acuerdo con las variaciones que se realicen automáticamente y en el plazo que estipule el Contrato de beneficio de sostenibilidad.
- **Tasas de Interés moratorio:** Cuando existan atrasos en el servicio de las amortizaciones se cobrarán intereses moratorios, mismos que se aplicarán sobre los montos de las amortizaciones sin pagar, desde el día de vencimiento hasta la fecha de su cancelación, y se aplicará de conformidad a lo que indica el artículo 498 del Código de Comercio de Costa Rica, que indica “Los intereses moratorios serán iguales a los intereses corrientes, salvo pacto en contrario. Cuando se pacten intereses corrientes y moratorios, estos últimos no podrán ser superiores en un treinta por ciento (30%) de la tasa pactada para los intereses corrientes”.
- **Plazo:** Los plazos máximos estarán en función del análisis respectivo, no se permitirán periodos de gracia.
- **Garantía:**

Garantías	Aceptación	Condiciones
-----------	------------	-------------





<p>a. Hipoteca y cédulas hipotecarias en primer grado del Organismo Cooperativo o de un tercero.</p>	<p>De acuerdo con el porcentaje que recomiende el perito hasta un máximo, de 90% del monto del avalúo o del valor facial de la cédula hipotecaria.</p>	<p>Cuando el monto de la cédula hipotecaria sea mayor al monto del avalúo se aceptará por el 90% del avalúo, y en caso contrario, por el monto de la cédula hipotecaria. En el caso de cédulas hipotecarias, para ser aceptadas se deberá recibir la serie completa y constituirse hipoteca de cierre a favor del INFOCOOP.</p>
<p>b. Hipoteca y cédulas hipotecarias en grados posteriores del Organismo Cooperativo o de un tercero.</p>	<p>De acuerdo con el porcentaje que recomiende el perito hasta un máximo, de 90% del monto del avalúo o el valor facial de la cédula hipotecaria el que sea menor. Al monto resultante se le restan los grados hipotecarios anteriores.</p>	<p>Se aceptarán únicamente cuando el INFOCOOP posea los grados anteriores y para la misma operación de Financiamiento. En el caso de cédulas hipotecarias, para ser aceptadas para la misma operación de financiamiento, se deberán recibir la serie completa y constituirse hipoteca de cierre a favor del INFOCOOP</p>
<p>c. Hipoteca y cédulas hipotecarias de asociados de los Organismos Cooperativos</p>	<p>De acuerdo con el porcentaje que recomiende el perito hasta un máximo de 90% del avalúo o del valor facial de la cédula hipotecaria, el que sea menor. Siendo el monto máximo de aceptación el saldo de la operación del asociado con el organismo cooperativo. Para el caso de hipotecas el monto máximo de aceptación será el menor entre el saldo de la operación, el monto que recomienda el perito o monto por el cual se constituye la hipoteca</p>	<p>Se aceptaría en primer grado. Excepcionalmente se aceptarán garantías hipotecarias en grados posteriores, siempre y cuando el INFOCOOP posea los grados anteriores en la misma operación y todas estén respaldando la misma operación del asociado con la Cooperativa. En el caso de cédulas hipotecarias se exigirá la serie completa en cada uno de los grados hipotecarios. La operación del asociado con el Organismo Cooperativo deberá ubicarse en categoría A y B, lo cual será acreditado mediante una declaración jurada emitida por el Representante Legal o Apoderado del Organismo Cooperativo. El monto máximo de aceptación no será mayor al saldo de la operación del asociado. Los avalúos presentados por el Organismo Cooperativo deberán tener una fecha de realización no mayor a cinco años, sin</p>





		<p>embargo, en los casos en que, por el dinamismo de la actividad productiva presente, o por seguimiento a al crédito otorgado en el que este respaldado una garantía hipotecaria, el Ejecutivo de Financiamiento, podrá solicitar un avalúo con fecha de realización no mayor a tres años, los cuales deberán estar firmados por el profesional que lo efectúo con su respectiva recomendación y una declaración jurada del gerente indicando que el avalúo fue realizado por un profesional competente en la materia. Se recibirán documentos con un saldo equivalente de al menos dos salarios mínimos legales del oficinista uno del Poder Judicial establecido por el Consejo Superior del Poder Judicial, en casos calificados y con la respectiva justificación técnica se podrá aceptar cédulas hipotecarias e hipotecas con montos inferiores a lo señalado, con plazos de vencimientos no menores a 12 meses, la operación del asociado con el Organismo Cooperativo deberá ubicarse en categoría A. Para cada uno de los documentos de asociados que la cooperativa de en garantía, se debe realizar la "notificación al asociado-deudor" informando a los asociados de que su documento de garantía fue endosado o cedido al INFOCOOP para este crédito (pagarés, hipotecas y cesión de hipotecas y cédulas hipotecarias) acompañado de la cédula de identidad del deudor, documentos que serán verificados en el momento que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Crédito del INFOCOOP.</p> <p>Esta notificación puede hacerse por diligencia notarial, carta certificada, correo electrónico u otra forma auténtica o de fácil</p>
--	--	---





		<p>comprobación, firmada por el representante Legal de la cooperativa de conformidad a los artículos 490 al 494 del Código de Comercio y artículos 1101 al 1116 del Código Civil.</p>
<p>d. Prenda sobre maquinaria, vehículos y equipo del Organismo Cooperativo.</p>	<p>De acuerdo con el porcentaje que recomiende el perito hasta un máximo desde 80% del monto del avalúo. Para el caso de prendas sobre bienes muebles nuevos, el valor de referencia a considerar es el monto de la factura de compra o factura proforma, la cual debe tener una antigüedad máxima de 3 meses.</p>	<p>Únicamente se aceptarán en primer grado. Adicionalmente, el Organismo Cooperativo deberá suscribir un pagaré por el monto aceptado de la prenda, con fianza solidaria de parte de los integrantes del Consejo de Administración. En caso de que de conformidad al último avalúo realizado al bien, la estimación de la vida útil restante del bien es menor al plazo del crédito, el Organismo Cooperativo deberá comprometerse a sustituir la garantía.</p>





<p>e. Pagaré de Organismo Cooperativo.</p>	<p>Se recibirán al 70% de su valor.</p>	<p>En función de la valoración técnica financiera que demuestre que la Organización cooperativa carezca de garantía, se permitirá un pagaré firmado por el Gerente y debidamente autorizado por el Consejo de Administración para tal acto. Adicionalmente, el pagaré deberá contar con fianza solidaria de parte de los integrantes del Consejo de Administración. Para estos casos, y en donde no haya garantía alguna que brindar, no se requerirá del análisis de capacidad financiera de los otorgantes.</p>
<p>f. Pagarés de asociados de organismos cooperativos</p>	<p>Se recibirán al 70% de su saldo actual.</p>	<p>técnica se podrá aceptar pagarés con montos inferiores a lo señalado, con plazos de vencimientos no menores a 12 meses, la operación del asociado con el Organismo Cooperativo deberá ubicarse en categoría A. Se recibirán pagarés hasta con un monto máximo de 75 millones de colones, en casos calificados y con la respectiva justificación técnica se podrá aceptar pagares con montos superiores a lo señalado. El Representante Legal del Organismo Cooperativo deberá presentar una declaración jurada haciendo constar que los títulos aportados cumplen con lo indicado anteriormente. Para cada uno de los documentos asociados que la cooperativa de en garantía, se debe realizar la "notificación al asociado- deudor" informando a los asociados de que su documento de garantía fue endosado o cedido al INFOCOOP para este crédito (pagarés, hipotecas y cesión de hipotecas y cédulas hipotecarias) acompañado de la cédula de identidad del deudor, documentos que serán verificados</p>





		<p>en el momento que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Crédito del INFOCOOP. Esta notificación puede hacerse por diligencia notarial, carta certificada, correo electrónico u otra forma auténtica o de fácil comprobación, firmada por el representante Legal de la cooperativa. De conformidad a los artículos 490 al 494 del Código de Comercio y artículos 1101 al 1116 del Código Civil.</p>
<p>g. Fideicomiso de Garantía</p>	<p>El porcentaje de aceptación estará en función del tipo de garantía que constituye el patrimonio del fideicomiso y las condiciones de cada financiamiento.</p>	<p>Se suscribirá un contrato de fideicomiso de garantía siempre que el INFOCOOP sea beneficiario único, con excepción de los casos en que sea requerido un crédito sindicado. El contrato de fideicomiso deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos.</p> <p>a)-El INFOCOOP deberá tener la condición de Fideicomisario único, con excepción, de casos donde exista un crédito sindicado.</p> <p>b)- Los bienes muebles e inmuebles y cualquier otro documento o activo que integren el patrimonio fideicomitado, deberán estar libres de cualquier tipo de gravamen, anotación, proceso judicial y cualquier otra limitación de dominio y disposición. En general, los bienes deberán estar al día en el pago de impuestos, contribuciones, derechos y servicios y demás cargas legales. De forma excepcional podrán ser transferidos al fideicomiso bienes con gravamen hipotecario y/o prendario siempre que esté constituido con antelación a favor del INFOCOOP. En casos calificados y con la debida justificación podrá ser admitido el traspaso de propiedades en proceso de liberación del gravamen hipotecario siempre que en el mismo acto de transmisión del bien</p>





		<p>se otorgue la respectiva cancelación. Para tal efecto, se deberá aportar recibo de cancelación o constancia emitida por el acreedor correspondiente.</p> <p>c)- El fiduciario deberá ejercer al menos las siguientes funciones:</p> <p>c.1-Ejecutar sus funciones con la debida diligencia de un profesional en la materia y como un buen padre de familia. c.2- Rendir informes mensuales de gestión al fideicomiso, aportando los documentos probatorios respectivos</p> <p>c.3- Ejercer los derechos y acciones administrativas y legales para la defensa del patrimonio fideicomitado de forma inmediata, en cuanto tenga conocimiento de una posible amenaza sobre el patrimonio o el fideicomiso y notificar al fideicomisario de tales hechos en forma oportuna.</p> <p>c.4- Proceder a la venta o remate de los bienes o activos fideicomitados, de conformidad con lo establecido en el contrato de fideicomiso.</p> <p>c.-5- Conferir derecho a inspección irrestricto al fideicomisario y al organismo cooperativo fideicomitente.</p> <p>c.6- Las demás obligaciones que el Código de Comercio de Costa Rica establezca al fiduciario.</p> <p>c.7- El fiduciario cuando corresponda, será el responsable del pago de las pólizas de seguros de los bienes fideicomitados</p>
<p>h. Otras garantías.</p>	<p>El porcentaje se definirá dependiendo de la garantía ofrecida y de acuerdo con lo que determine el respectivo análisis financiero y legal.</p>	<p>Aceptadas a satisfacción del INFOCOOP de acuerdo con la recomendación emitida en el análisis técnico, para lo cual se deberá considerar el respectivo análisis financiero y legal.</p>



Artículo 4º—Requisitos para aplicar el Reglamento de Sostenibilidad

Para ser beneficiario del presente Reglamento, el Organismo Cooperativo deberá presentar la siguiente información:

- I. Solicitud de atención, donde indique:
 - a. Detalle pormenorizado de las situaciones que generaron la problemática.
 - b. Las medidas de mitigación que están accionando para corregir o gestionar los debidos procesos que generaron la situación dada.
 - c. Detalle de la garantía a ofrecer.
 - d. Detalle de los pasivos que posean indicando las condiciones del financiamiento tales como: monto del financiamiento, saldo, fecha de formalización, fecha de vencimiento, tasa, moneda, comisiones, forma de pago, plan de inversión, detalle de garantía y situación actual de las operaciones.
- II. En caso de existir otras Entidades Financieras con procesos cobratorios, hacerlas participes de la gestión y evidenciar las gestiones administrativas para procurar mejorar las condiciones.
- III. Personerías de todos los Órganos Sociales y gerencia vigentes.
- IV. Estados financieros con las notas correspondientes, de los últimos tres periodos como mínimo, acorde al giro del negocio.
- V. Estados financieros parciales con no más de dos meses de antigüedad.
- VI. Proyecciones de flujo de caja para los próximos tres años (primer año por mes), con los supuestos que sustenten cada una de las proyecciones.
- VII. Acuerdo del Consejo de Administración firmado por el presidente y/o secretario de este, donde:
 - a) Instruyen al Gerente de la Cooperativa a realizar un proceso de reestructuración que permita mantenerse como negocio en marcha, para superar los factores internos como externos que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de cada cooperativa y a su particular coyuntura.
 - b) Se comprometen a cumplir las recomendaciones técnicas del INFOCOOP, durante todo el proceso de sostenibilidad.
 - c) Se comprometen a que, una vez asignado el análisis, presentará en el plazo requerido por el Departamento de Financiamiento, la información adicional que le sea solicitada.
 - d) Se comprometen a presentar ante la próxima la asamblea de asociados o delegados la autorización de capitalización durante la vigencia de la nueva operación de crédito originada del proceso de sostenibilidad. Dicho acuerdo deberá ser presentado al momento de formalizar la nueva operación de crédito generada por el proceso de sostenibilidad.

Artículo 5º—Sobre el análisis técnico

El análisis técnico lo realizará el Departamento de Financiamiento, el cual incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Situación de la cooperativa y elementos que le llevaron a la situación actual del por qué no pueden atender sus pasivos.
- II. Justificación para recomendar el proceso de sostenibilidad.
- III. Análisis financiero.
- IV. Análisis costo-beneficio de otorgar el beneficio de sostenibilidad.
- V. Análisis de la garantía a recibir.
- VI. Compromisos que deberá asumir la cooperativa para el cumplimiento de los aspectos convenidos.
- VII. Recomendación técnica.

Artículo 6º—Sobre la recomendación y aprobación del análisis técnico

El análisis técnico será elaborado por el Área de Financiamiento, el cual se trasladará a la Comisión de Crédito, quien emitirá dictamen sobre éste y lo presentará ante la Junta Directiva para su resolución.

Artículo 7º—Supervisión y Seguimiento de las operaciones formalizadas

Las Cooperativas beneficiadas con este Reglamento serán supervisadas por parte de los funcionarios de la Unidad Financiera de Seguimiento al Crédito, quienes alertarán ante cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en el análisis de sostenibilidad.

En caso de que el Organismo Cooperativo no facilite la información requerida o no permita que se ejecute la supervisión, se hará exigible de manera inmediata y de forma anticipada la obligación.

Artículo 8º—Incumplimiento de condiciones

En caso de incumplimiento del Organismo Cooperativo en el pago oportuno de las cuotas de amortización e intereses, las disposiciones del presente Reglamento, las cláusulas del Contrato de beneficio de sostenibilidad o las condiciones de la formalización el INFOCOOP procederá de inmediato a la exigencia de la cancelación total del saldo de la operación de crédito originada por el proceso de sostenibilidad, para lo cual se le otorgará un plazo de diez días hábiles para atender la obligación; transcurrido el plazo señalado anteriormente, se trasladará a cobro judicial.,



Artículo 9º—Pago de la obligación

El prestatario deberá hacer el pago de las cuotas derivadas del proceso de sostenibilidad, en las fechas pactadas contractualmente mediante dinero efectivo, transferencia electrónica y/o cheques de los Bancos del Sistema Bancario Nacional. El INFOCOOP les proporcionará las cuentas bancarias dónde podrán realizar las transferencias.

Artículo 10º—Formalización del beneficio de sostenibilidad

La formalización del beneficio de sostenibilidad se efectuará mediante la suscripción de un Contrato entre el Organismo Cooperativo y el INFOCOOP, en el cual se establecerán los derechos, obligaciones y condiciones que regularán lo aprobado.

Todos los gastos que demande la formalización del proceso de sostenibilidad deberán ser depositados y/o aportados al INFOCOOP, por el organismo cooperativo deudor, inclusive el 0.25% del monto del contrato en timbres (Regulado en el Código Fiscal de la República de Costa Rica, artículo 273).

Artículo 11º.—Interpretación y modificaciones

Corresponde a la Junta Directiva interpretar, reformar y derogar el presente Reglamento

Transitorio I.—Los Organismos Cooperativos que con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se encuentren dentro del supuesto que regula el artículo 2, podrán presentar la solicitud de atención para ser analizada por el Área de Financiamiento de INFOCOOP.

Dr. Alejandro Ortega Calderón, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 31000039.—Solicitud N° 453215.—(IN2023804034).

Publicado en el Alcance No 160 a la Gaceta 153 del 23 de agosto de 2023.

